

AYUDA PARA PERFECCIONAMIENTO CIENTIFICO

1. Todos los socios titulares que se encuentran en las condiciones previstas en el anexo descripto al pie, tendrán derecho a utilizar los préstamos personales que se facilitan mediante el presente beneficio, destinados a solventar los gastos para la asistencia a cursos, congresos, jornadas y eventos científicos.
2. El monto del presente beneficio se establece en el equivalente a **64 consultas**, (*Valor Consulta Especialista Promedio*), cómo máximo, pudiendo ser menor si la duración y la índole del curso o congreso no justifica el valor del préstamo. Esta cifra podrá ser modificada por voluntad de la Comisión Directiva del Colegio Médico.
3. Para la utilización de este beneficio se establece que los socios deberán presentar la respectiva solicitud en la administración del Colegio Médico, no antes de los 40 días y no después de los 15 días previos a la fecha de iniciación del curso, acompañando el programa del mismo y comprobante de inscripción. Finalizado el evento deberá presentar certificado de asistencia, caso contrario el monto del préstamo deberá reintegrarse en una sola cuota.
4. El reintegro de la suma acordada para este beneficio deberá efectuarse en hasta ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de 8 *Consultas Especialista Promedio* cada una.
5. El presente beneficio se establece tanto para los cursos o eventos científicos nacionales como extranjeros.
6. El presente se otorgará a un máximo de 40 socios por año, a razón de 1 (uno) por profesional y por año, estableciendo un límite de hasta 4 (Cuatro) Ayudas mensuales, siempre que no sea deudor de un préstamo anterior y se adjudicará por riguroso orden de presentación.

ANEXO

Están comprendidos entre los derechos y beneficios establecidos, con las limitaciones que se indican en cada caso, todos los socios titulares del Colegio Médico, que cumplan las siguientes condiciones:

- No estar suspendido por el COLEGIO MEDICO REGIONAL DE RIO CUARTO a la fecha de la solicitud del beneficio.
- Poseer la antigüedad mínima, cómo socio, establecida en 01 año, a partir de la fecha de aceptación cómo tal.
- Abonar puntualmente todos los aportes que son obligatorios de los cuales sea creador al COLEGIO MEDICO REGIONAL DE RIO CUARTO. Se considerará cómo puntualidad en el pago de dichas acreencias, una mora no mayor de 2 meses. Regularizada su situación deberá cumplir una carencia de 6 meses sin excepción.

Río Cuarto, 01 de Mayo de 2015.-